



## Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 27 de agosto del 2024

### VISTO:

El Expediente N°14945-2024, que contiene la Nota Informativa N°216-HNAL-SN-2024, el Informe Técnico de Estandarización N°001-2024-SN-HNAL, el Informe N° 076-OL-J-HNAL-2024, el Informe N° 224-2024-OAJ-HNAL, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.2 del Artículo 16° del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que *"Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...) **Salvo las excepciones previstas en el reglamento (...)**"*.

Que, el numeral 29.4 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, **salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.**"*

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece que *"Debe entenderse por estandarización, al proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes"*;

Que, cuando el área usuaria considere que es inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos; deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, debiendo contar lo mínimo descrito en el numeral 7.3. de la misma Directiva;

Que, mediante el Informe Técnico de Estandarización N°001-2024-SN-HNAL, el Jefe del servicio de Nefrología, informa que, el Servicio de Nefrología del Hospital Nacional Arzobispo Loayza inició el programa de tratamiento de diálisis peritoneal en el año 2012, y ha mantenido este programa de forma regular, para lo cual, el proceso de estandarización con el SISTEMA ANDY DISC MARCA FRESENIUS se ha estado gestionando en todos estos años, contando actualmente con 28 pacientes pertenecientes a este programa que utilizan dicho sistema, con grandes resultados obtenidos. Asimismo, se indica que con Resolución Directoral N.° 032-2022-HNAL/DG, de fecha 21 de febrero de 2022, se resolvió aprobar el Proceso de Estandarización para la contratación de la Adquisición de Insumos para el tratamiento de Diálisis Peritoneal Crónica Ambulatoria Marca FRESENIUS por el plazo de 2 años;



Que, en este contexto, mediante Informe Técnico de Estandarización N°001-2024-SN-HNAL, "ESTANDARIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DIÁLISIS PERITONEAL ANDY DISC MARCA FRESENIUS O EQUIVALENTE PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA", el Jefe del Servicio de Nefrología del Departamento de Especialidades Médicas, sustenta la necesidad de estandarizar la contratación del SISTEMA DE DIÁLISIS PERITONEAL ANDY DISC MARCA FRESENIUS O EQUIVALENTE, por un periodo de dos (2) años;

Que, con Informe N° 076-OL-J-HNAL-2024, de fecha 23 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Logística señala que: "(...) emite opinión favorable sobre el informe técnico de estandarización emitido por el Servicio de Nefrología, al contar con toda la información mínima sustentatoria según los lineamientos establecidos según Directiva N°004-2016-OSCE/CD";

Que, con Informe N°224-2024-OAJ-HNAL, de fecha 21 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el Informe Técnico en cuestión "cumple con los presupuestos establecidos en el numeral 16.2. del Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el numeral 29.4. del Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificaciones, y en la Directiva N°004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE.";

Con el visto bueno del Jefe del Servicio de Nefrología del Departamento de Especialidades Médicas, del Jefe del Departamento de Especialidades Médicas, de la Jefa de la Oficina de Logística, y en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución Directoral N°007-2024-HNAL/D, que dispone delegar facultades al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la ESTANDARIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DIÁLISIS PERITONEAL ANDY DISC MARCA FRESENIUS O EQUIVALENTE PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA del Departamento de Especialidades Médicas del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, de conformidad a los fundamentos y características expuestos el Informe Técnico de Estandarización N°001-2024-SN-HNAL, por un período de dos (2) años, contados a partir de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Ejecutiva al Jefe del Servicio de Nefrología del Departamento de Especialidades Médicas, a fin de que este verifique durante el periodo de vigencia de la presente estandarización, se mantenga en las condiciones que determinaron su aprobación, de lo contrario, dicha aprobación quedará sin efecto.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina de Logística, a efectos que, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, disponga las acciones necesarias a fin que la contratación requerida se efectúe en el marco de la estandarización aprobada y bajo la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en la página web institucional ([www.gob.pe/hospitalloayza](http://www.gob.pe/hospitalloayza)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA  
Abg. Cesar Humberto Abell Arredondo  
Director Ejecutivo de la  
Oficina Ejecutiva de Administración (e)